

**CONVENIO AD-REFERENDUM**

En Santiago de Chile, a **17 DIC 2007**, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en adelante SERVIU Metropolitano representado por su Sr. Director don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ**, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, de esta ciudad y don **CARLOS HERNAN BOSSELIN CORREA**, Rut N° 5.116.987-5 domiciliado en esta ciudad, calle Dr. Sótero de Río N° 326, Oficina N° 407, **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO** : El Abogado don **CARLOS HERNAN BOSSELIN CORREA**, ya individualizado, ha sido contratado por SERVIU METROPOLITANO para que preste sus servicios profesionales en la defensa de los intereses patrimoniales de ese Servicio en relación con la incautación y acta de incautación de dineros por la suma de \$ 6.032.413.158.- (seis mil treinta y dos millones cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y ocho pesos.-) que SERVIU Metropolitano ha sido objeto por parte del Sr. Síndico de Quiebras de **QUIEBRA MANUFACTURAS CHILENAS DE ALGODÓN (EX YARUR) QUIEBRA MACHASA S.A.** don **PABLO CIFUENTES CORONA.-**

El motivo de la incautación habría sido la expropiación de 474 viviendas que pertenecieron a aquella Empresa hoy MACHASA S.A. en Quiebra y sus indemnizaciones correspondientes presuntamente no pagadas por la ex Corporación de la Vivienda (CORVI) hoy SERVIU Metropolitano.- Todo lo anterior, según normativa del ex – impuesto habitacional del 5 % vigente en la época de existencia de ese Corporación.-

La causa de la **QUIEBRA DE MANUFACTURAS CHILENAS DE ALGODÓN. QUIEBRA MACHASA S.A.** se sigue ante el Primer Juzgado Civil de Santiago, con Rol N° 1-1982.-

**SEGUNDO:** La Asesoría Jurídica que por este acto se contrata tendrá por objeto defender los intereses de SERVIU Metropolitano, tanto en materia civil, comercial, Ley de Quiebras y aspectos pertinentes relativos al impuesto habitacional del 5 %.- Si fuere procedente en concepto del Abogado **CARLOS HERNAN BOSSELIN CORREA** se extenderá la Asesoría profesional también al ámbito penal.-

La Asesoría comprenderá toda la defensa judicial que fuere pertinente, como asimismo el eventual inicio de acciones legales en contra de la **QUIEBRA DE MANUFACTURAS CHILENAS DE ALGODÓN. QUIEBRA MACHASA S.A.** – Comprenderá, además, la cobertura procesal de todos los incidentes y apelación de sus fallos en calida de apelante ó apelado; comparecencia en segunda instancia y recursos eventuales ante la Excma. Corte Suprema.- También, todos los comparendos, diligencias de prueba y otros trámites procesales a que hubiere lugar, tales como orden de no innovar y otras medidas judiciales que fueren procedentes, de conformidad con el mérito del proceso ó causa.- En su desempeño, el abogado podrá delegar el poder con que actúe en dicha causa en el abogado Francisco Bosselin Morales, o en quien éste designe, quien podrá actuar conjunta o separadamente, pero no podrá renunciar al patrocinio.

Se deja constancia que actualmente se encuentra incautado por parte del Síndico la suma referida en la cláusula primera precedente, estando pendiente la resolución del Tribunal en cuanto a la solicitud de parte del Síndico para oficiar al SERVIU METROPOLITANO a fin de dar cumplimiento a la incautación.

**TERCERO** : Por su desempeño profesional en esta defensa el abogado don **CARLOS HERNAN BOSSELIN CORREA** percibirá por concepto de honorarios la suma de \$ 9.990.000.- líquidos (nueve millones novecientos noventa mil pesos.-) , a todo evento. Esta suma será pagada por SERVIU Metropolitano libre de impuestos contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, desglosada en dos cuotas iguales del siguiente modo: la primera al momento de asumir la defensa con patrocinio y poder otorgado por SERVIU Metropolitano sujeto a la condición de disponibilidad presupuestaria por el año 2007 y una vez que la Resolución que resuelve la contratación quede totalmente tramitada y con Toma de Razón y la segunda, dentro del plazo de treinta días contados a partir del primer pago, antes referido.

**CUARTO** : Las partes dejan expresa constancia que los honorarios señalados en la cláusula **TERCERA** precedente serán pagadas por **SERVIU METROPOLITANO A TODO EVENTO**, vale decir, aún en el caso que se ponga término al juicio singularizado en la cláusula PRIMERA anterior de este Convenio por una vía distinta que una Sentencia definitiva, interlocutoria u otra Resolución Judicial que procediere.-

**QUINTO** : Para el caso que el resultado obtenido consecuencia de la Asesoría Jurídica prestada sea favorable a los intereses de SERVIU Metropolitano, el abogado don **CARLOS HERNAN BOSSELIN CORREA** tendrá derecho a un premio adicional ascendente a quinientos once coma setenta y tres (511,73) Unidades de Fomento en su equivalente en moneda nacional al día efectivo de su pago.

Se tendrá derecho a este honorario adicional referido anteriormente, ya sea que termine el juicio por sentencia definitiva o se solucione la materia de la controversia por transacción judicial o extrajudicial, conciliación o avenimiento, en primera o segunda instancia.

Esta suma de dinero, será pagada por **SERIVU METROPOLITANO** contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente y se pagará de una sola vez en un único pago.- Las costas de la causa serán de cargo del SERIVU METROPOLITANO.

**SEXTO** : El presente Convenio se suscribe **AD – REFERENDUM** sujeto la Resolución Administrativa que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares y quedando uno en poder de cada una de las partes.-

**SEPTIMO** : Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

**OCTAVO** : La personería de don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ** para actuar en representación de SERVIU Metropolitano consta del D.S. N° 222 de 31 de Enero de 2008 emanado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y de la Resolución N° 269 de 1° de Febrero de 2008, del Ministerio anterior documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.-


**NOVENO** : Se deja expresa constancia que el Abogado que se contrata don **CARLOS HERNAN BOSSELIN CORREA**, a través de Declaración Jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 del D.F.L. N° 1 de 2000 del Ministerio SEGRES que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575, las que pasan a expresarse:

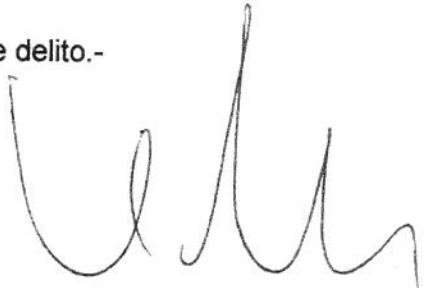
- a) Tener vigente ó suscribir por sí por terceros contratos ó cauciones ascendentes a doscientos Unidades Tributarias mensuales ó más con el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEREMI Y SERVIU Ó PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.-**

Tener litigios pendientes con el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEREMI, SERVIU Ó PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados ó parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.-

Igual prohibición regirá respecto de los directores administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento ó más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando esta tenga cauciones ó contratos vigentes ascendentes a doscientos Unidades Tributarias mensuales ó más, ó litigios pendientes con el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEREMI, SERVIU Ó PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.-**

- b) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados ó parientes hasta el tercer grado de consanguinidad ó segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefes de Departamento ó su equivalente, inclusive, del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEREMI, SERVIU ó PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.-**
- c) Estar condenado por crimen ó simple delito.-

  
**ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

  
**CARLOS HERNAN BOSSELIN CORREA**  
**ABOGADO**  
**RUT N° 5.116.987-5**

